



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 0155-2019-MPC

Casma, 28 de Octubre del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 24 de Octubre del 2019, el Dictamen N° 027-2019-P-COyOEFS-MPC de fecha 19.08.2019, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa, del Lote N° 7A, Mz. B3, del Programa de Vivienda Habitación Urbana- Zona Este, del Distrito y Provincia de Casma, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, a favor de don **ERIC AUGUSTO CHERO RODRIGUEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, debemos tener en cuenta el Artículo 59° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la disposición de sus bienes municipales, prescribe: " Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal".

Que, es preciso concordar dicha disposición con la Ley N° 29151 que crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que: " Constituye el conjunto de organismo, garantías y normas que regulan de manea integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN como ente rector";

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba: "El reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes estatales", establece que los actos que realizan los gobiernos locales respecto a los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972;

Que, con Expediente N° 357-1996 de fecha 23.01.1996, el Sr. Eric Augusto Chero Rodríguez solicita la readjudicación del lote N° 7° Mz. B3, U.B. N° 6-Casma, por lo que, se encuentra en posesión con su familia, el mismo que ha sido otorgado por la Ex CORDE Ancash N° 5868 a nombre de los padres, que ceden la mitad del lote (50%) del terreno;

Que, de acuerdo al Contrato de Compra venta y Cancelación de predio, que celebran de una parte como vendedora, la oficina de Administración Inmobiliaria Costa CORDE Ancash, quien actúa en representación de la Corporación Departamental de desarrollo Ancash y la otra parte Don Augusto Cero Gómez, estado civil casado y doña Adilia Rodríguez Vergara, estado civil casada, a quienes se les denominara El Comprador;

Que, mediante el expediente N° 004360-2019 de fecha 20.03.2019, el Sr. Eric Augusto Chero Rodríguez, solicita convalidación de título de propiedad, suscribiendo que a través del documento notarial de Minuta de Contrato de Cesión de Derechos de fecha 15.08.2018, doña Adilia Rodríguez Vda. De Chero transfiere a su favor de su hijo la titularidad del otro 50% de lo pagado mediante recibo N° 029608 de fecha 31.01.1989 emitido por CORDE Ancash, ya que el lote original N° 7 Mz. B3, de la Zona este, tenía un área de 270.00 m2, como consta en el Contrato de Compra Venta y Cancelación de Predio de fecha 18.04.1990, y que el saneamiento físico legal realizado por la Municipalidad Provincial de Casma, divide el predio en dos sub lotes, quedando el lote N° 7 con un área de 134.70 M2 y el lote 7 A con un área de 134.80 M2, motivo por el cual el administrado solicita la convalidación de título de propiedad del lote N° 7 A Mz. B3, del PVHU, Zona Este-Casma;

Que, el lote N° 7 A Mz. B3 del Programa de Vivienda Habitación Urbana-Zona Este-Casma, se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, a nombre de la municipalidad Provincial de Casma, con el Código de Predio N° P09069858, Uso: Vivienda, Estado: Partida Activa, con un área de 134.00 M2;





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 0155-2019-MPC

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 114-2019-ING.CCI-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 21.05.2019, el asistente técnico informa a la Sub Gerencia de Obras privadas, que de la inspección ocular, la vivienda se encuentra construida de 2 pisos y de material noble, además, cuenta con todos los servicios básicos, por el área de 134.80 M2;

Que, con proveído N° 0126-2019-GGUR-MPC de fecha 10.07.2019, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural informa que las áreas han emitido sus informes correspondientes, concluyendo que habiendo cumplido el administrado con cancelar el valor total del terreno como **CUOTA FINAL**, a través del recibo de ingreso N° 29608 de fecha 31.01.1989, emitido por CORDE Ancash, en concordancia con la Ley N° 28687-Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos;

Que, atendiendo al proceso de adjudicación en venta de los predios en marco de la formalización del lote N° 7 A Mz. B3, Zona Este, Programa de Vivienda Habitación Urbana, del Distrito y Provincia de Casma, está enmarcado en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 00-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a la Formalización de la Propiedad Informal de terrenos Ocupados por posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares;

Que, por ello el derecho de propiedad faculta a su titular para usar, gozar, explotar y disponer de ella siempre y cuando, a través de su uso, se realice la función social que le es propia. De ahí que el artículo 70° de la Constitución Política del Perú precisa que el derecho de propiedad se ejerce en armonía con el bien común; además, incluye el derecho de defensor de la propiedad contra todo acto que tenga efectos de privación en la integridad de los bienes protegidos. Por lo que, debe tenerse en cuenta, que para la transferencia de los lotes informales en terrenos estatales cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22.03.1996 hasta el 31.12.2004;

Que, correspondiendo la titularidad a la Municipalidad Provincial de Casma el lote N° 7 A Mz. B3, Zona Este del Programa de Habitación Urbana, que habiendo sido cancelado el valor del lote sub materia por el administrado Eric Augusto Chero Rodríguez; además, de acreditarse fehacientemente la posesión plena sobre el predio descrito sin existir oposición ni conflicto al respecto y que el administrado mantiene posesión acreditada, por lo que, se ajusta a lo preceptuado en la ley N° 28687, que ampara las posesiones que hayan constituidos hasta el 31.12.2004, por lo que se recomienda continuar con el debido proceso de adjudicación en venta directa, debiendo derivar losa actuados a Sesión de Concejo, para su aprobación;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE, la Adjudicación en Venta Directa del Lote N° 7 A, Mz. B3, del Programa de Vivienda Habitación Urbana- Zona Este del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09069858 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de **don ERIC AUGUSTO CHERO RODRIGUEZ**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- | | |
|---------------------------------------|---------------|
| ➤ Por el frente, avenida Huaraz | con 6.00 ml. |
| ➤ Por el lado derecho, con lote N° 07 | con 30.00 ml. |
| ➤ Por el lado izquierdo, con lote 08 | con 30.00 ml. |
| ➤ Por el fondo, con lote N° 24 | con 3.00 ml. |

AREA DE TERRENO : 134.80 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

